

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2014-0371 SUSCRITO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS
EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y HABITAWEB LTDA

**"CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN DEL
SISTEMA DE CRÉDITO, CARTERA Y COBRANZA DEL ICETEX"**

Entre los suscritos, **NELSON DARIO MEJÍA FAJARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.344.983 de Bogotá, quien en su calidad de Vicepresidente de Operaciones y Tecnología nombrado mediante Resolución N° 0554 del 17 de julio de 2013, posesionado mediante Acta N° 29 del 1° de agosto de 2013, delegado para contratar, según el numeral 2 del artículo 5° de la Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX-** NIT. **899.999.035-7**, Entidad Financiera de naturaleza especial, creada mediante el Decreto-Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto N° 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, por una parte, y por la otra, **CESAR AUGUSTO NIETO GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 19.375.981 de Bogotá, D.C., quien actúa como representante Legal y Gerente General de la firma **HABITAWEB LTDA**, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 001281 del 3 de octubre de 2001 ante la Notaría 16 del círculo notarial de Bogotá, inscrita el 3 de octubre de octubre, bajo el número 00796720 del Libro IX, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 01 de diciembre de 2014, identificada con NIT. 830092744-6 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de consultoría, previo las siguientes consideraciones: **1.** Que **EL ICETEX** se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional. **2.** El ICETEX basado en la necesidad de evolucionar los procesos operativos de las áreas misionales, de tal manera que apunten a cumplir los objetivos estratégicos de la institución y que éstos estén soportados por un sistema de información único e integrado, nace el presente proyecto que pretende unificar en principio los esfuerzos independientes que actualmente realizan las Vicepresidencias de Crédito, Cartera y Cobranza, Fondos en Administración y Operaciones y Tecnología. Dentro de los objetivos planteados se cuentan: 2.1. Optimizar la operación de las áreas misionales mediante un estudio metodológico que integre el análisis de la situación actual y la implementación de la mejor opción para el ICETEX. 2.2. Estandarizar los procesos de las áreas misionales, encontrando los puntos en común como medio para unificar las



2014-0371

funcionalidades sobre un único sistema de información. 2.3. Asegurar que la información sea cobijada por las premisas de confidencialidad, oportunidad e integridad que establecen las metodologías de Seguridad de la Información a nivel mundial, garantizando de esta forma que la información contribuya de forma efectiva a la toma de decisiones y al cumplimiento de los planes estratégicos. 2.4 Mantener trazabilidad de la operación. 2.5 Diseñar e implementar controles efectivos para Mitigar Riesgos del sistema de Información. 2.5 Maximizar la productividad de los recursos de las áreas misionales. **3.** Lo anterior para asegurar que las decisiones y caminos que se tomen sean los adecuados, el Instituto considera necesario primero que todo establecer con objetividad y fidelidad el estado actual de la plataforma vs. la proyección del ICETEX, para determinar que sirve y que no, como paso previo a un proceso de evolución y mejoramiento de nuestro sistema actual, de adquisición o de una solución combinada, de nuestro sistema de información de Crédito, Cartera y Cobranza. **4.** El ICETEX requiere realizar un diagnóstico al sistema de información C&CTEX, para determinar cuál es la mejor estrategia a seguir, que le permita al ICETEX contar con un sistema de Crédito, Cartera y Cobranza lo suficientemente robusto, ágil y seguro, para soportar los procesos misionales de la entidad. **5.** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 030 del 17 de septiembre de 2013, mediante el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación del **ICETEX**, y el Acuerdo No. 019 de fecha 19 de junio de 2014, por medio de la cual se modifica y adiciona el Manual de Contratación y una vez analizada la necesidad del Instituto, la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología radicó el estudio de conveniencia y oportunidad cuyo objeto es: *“Contratar la consultoría para realizar el diagnóstico y evaluación del sistema de Crédito, Cartera y Cobranza del ICETEX”*. **6.** Que de acuerdo con lo establecido en los estudios previos frente a la Disponibilidad Presupuestal y la erogación presupuestal del proceso de Menor cuantía, será pagado con recursos del presupuesto del ICETEX, correspondiente a la vigencia 2014, según certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP VF-2014-019 del 2 de octubre de 2014, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX. **7.** Que mediante comité de contratación según consta en el Acta del 25 de septiembre de 2014, se presentó a consideración el pliego de condiciones del proceso de Lista Corta y en dicho comité se decidió que se encuentra ajustado y emitida la recomendación del área técnica acerca de la conveniencia de la contratación y revisado por los integrantes del Comité de Contratación, se procede a su aprobación y se autoriza al Grupo de Contratación a publicar y remitir las invitaciones correspondientes y agotar el procedimiento contractual establecido en el Manual de Contratación. **8.** Que el día 14 de noviembre de 2014, se remitieron por correo certificado y vía correo electrónico a las firmas: **a.** EVERIS COLOMBIA LTDA **b.** ERNST & YOUNG SAS. **c.** TCS SOLUTION CENTER SUSURSAL COLOMBIA. **d.** HABITAWEB LTDA. **e.** ADVANTIS CONSULTORIA GERENCIAL S.A. **f.** INDRA y **g.** STEFANINI INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA. **9.** Que mediante adenda No. 02 se modificó estableciendo como plazo para presentar propuestas el día nueve (9) de diciembre de 2014 a las 10:00 a.m. **10.** Que de acuerdo con lo establecido en la adenda No. 02, se presentaron



2014-0371

en la oficina de correspondencia del ICETEX y se procedió a realizar el cierre correspondiente tal como consta en el acta; presentando propuestas las siguientes firmas: **a. HABITAWEB LTDA** y **b. ADVANTIS CONSULTORIA GERENCIAL S.A.**

11. Que una vez verificados los requisitos de orden técnicos, financieros y jurídicos de las propuestas presentadas; la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología, Vicepresidencia Financiera y la Secretaría General sometió la evaluación al Comité Evaluador en sesión según Acta de fecha 17 de diciembre de 2014, la cual fue aprobada por unanimidad por los miembros del Comité Evaluador, como consecuencia se expidió el correspondiente informe de evaluación el cual reposa en el expediente del proceso. **12.** Que como conclusión, teniendo en cuenta los factores de evaluación técnicos, financieros y jurídicos y de ponderación el proponente que obtuvo la mayor calificación final, **HABITAWEB LTDA** de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones. **13.** Que dados los presupuestos fácticos y legales expuestos, así como la decisión por parte del Comité Evaluador en virtud del Informe Final de Evaluación del 18 de diciembre de 2014, se adjudicó mediante Resolución No. 1541 del 24 de diciembre de 2014, el proceso de Lista Corta al proponente **HABITAWEB LTDA**. Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente contrato de consultoría, el cual se registrará por la Constitución Política, especialmente por lo consagrado en sus artículos 209 y 267, los Acuerdos de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013 y el Acuerdo de Junta Directiva 019 de fecha 19 de junio de 2014, las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Contratar la consultoría para realizar el diagnóstico y evaluación del sistema de Crédito, Cartera y Cobranza del ICETEX. **CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** El diagnóstico deberá iniciar con el entendimiento del ambiente tecnológico del ICETEX, del modelo de procesos de crédito, cartera y cobranza del ICETEX, identificación de brechas, análisis de la viabilidad de cierre de brechas, comunicación de resultados y por último informe de cuál es la estrategia a seguir. Como primera medida se deberá realizar un informe de análisis de brechas entre las funcionalidades actuales del sistema y lo que requiere el instituto. Para ello el CONTRATISTA deberá efectuar un levantamiento del mapa funcional del sistema de información que debería apoyar las labores de las diversas dependencias que interactúan en los procesos de convocatoria, otorgamiento, legalización, desembolso, cartera y cobranza. El diagnóstico de la capacidad tecnológica se deberá enfocar en los recursos tecnológicos que actualmente soportan el sistema de Crédito, Cartera y Cobranza. Efectuar un estudio de mercado. Efectuar un proceso de investigación de mercado contactando las más reconocidas firmas que proveen opciones de sistemas financieros implementados en Colombia que incluyan módulos de crédito y cartera. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO:** El plazo del contrato será hasta un plazo máximo de dieciséis (16) semanas, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de hasta, **TRESCIENTOS CINCUENTA Y**

2014-0371

CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$354.000.000,00) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** **EL ICETEX** cancelará de la siguiente forma: **A)** Un primer pago correspondiente al treinta (30%) por ciento del valor del contrato al finalizar la PRIMERA FASE. **B)** Un segundo pago correspondiente al setenta (70%) por ciento del valor del contrato cuando se termine la SEGUNDA FASE. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que **EL CONTRATISTA** determine para tal fin. Así mismo, los pagos se harán previa presentación del acta de recibo a satisfacción y de la factura de servicios aprobada por el supervisor, el informe de actividades en los que se indique lo establecido EN CADA UNA DE LAS FASES y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°030 del 17 de septiembre de 2013. **CLÁUSULA SEXTA – SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP VF – 2014-019, rubro G-332-211-007-001 "Consultoría diagnóstico sistema de crédito y cartera" de fecha 02 de octubre de 2014, por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$354.000.000,00)**, expedido por el Coordinador Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del **ICETEX**. **CLÁUSULA SEPTIMA - ESPECIFICACIONES.** El **CONTRATISTA** debe garantizar que la consultoría cumpla con las siguientes características técnicas mínimas: **1.** Como primera medida se deberá realizar un informe de análisis de brechas entre las funcionalidades actuales del sistema y lo que requiere el instituto. Para ello el **CONTRATISTA** deberá efectuar un levantamiento del mapa funcional del sistema de información que debería apoyar las labores de las diversas dependencias que interactúan en los procesos de convocatoria, otorgamiento, legalización, desembolso, cartera y cobranza. **2.** El diagnóstico de la capacidad tecnológica se deberá enfocar en los recursos tecnológicos que actualmente soportan el sistema de Crédito, Cartera y Cobranza. **3.** Efectuar un estudio de mercado. **4.** Efectuar un proceso de investigación de mercado contactando las más reconocidas firmas que proveen opciones de sistemas financieros implementados en Colombia que incluyen módulos de crédito y cartera. **5.** Efectuar con las firmas más ocionadas un análisis de brecha entre las mejores prácticas de trabajo de los procesos de crédito y cartera y el modelo operativo bajo el cual funciona actualmente el ICETEX. **6. CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA**, con la suscripción del contrato, se compromete a guardar estricta reserva y secreto en relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este contrato o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL ICETEX, le suministre, en desarrollo del objeto contractual. **7. EL CONTRATISTA** deberá ejecutar servicio de consultoría utilizando por los menos las siguientes etapas: **7.1 Planificación del proyecto:** **7.1.1** Identificar e involucrar participantes. **7.1.2** Reunión de inicio de



proyecto. 7.1.3 Identificar interesados. 7.1.4 Discutir y acordar cronograma de reuniones, talleres, sesiones, etc. 7.1.5 Reservar calendario y enviar todas las invitaciones 7.1.6 Entrega del plan de trabajo para aprobación del ICETEX. 7.2. **Levantamiento de información que incluya entre otros: 7.2.1.** Lógica de negocio y funcionalidades. 7.2.2. Tamaño, Complejidad, Estabilidad, # Tickets, Tiempo promedio de respuesta. 7.2.3. Detalle de los ambientes (Hardware, Software, Paquetes, Redes, Servidores, etc.). 7.2.4. Tipo y nivel de documentación que se tiene actualmente. 7.2.5. Planes a mediano y largo plazo. 7.2.6. Cantidad de personas por servicio, roles, y competencias. 7.3. **Análisis de la información: 7.3.1** Lógica de negocio y funcionalidades del sistema. 7.3.2. Análisis de criticidad de las aplicaciones. 7.3.3. Análisis histórico de estabilidad de la aplicación. 7.3.4. Análisis de la información recolectada de forma específica y muy bien detallada sobre la solución de Crédito, Cartera y Cobranza de ICETEX. 7.4. **Presentar resultados del proceso: 7.4.1** Hallazgos claves y recomendaciones. 7.4.2. Presentación final al cliente de cierre de fase. 7.4.3. Entregables al cliente. 7.4.4. Informe final de Consultoría con recomendaciones. **8. OTRAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SOLICITADO: 8.1** El consultor deberá documentar detalladamente cada una de las fases de la metodología implementada con el fin de dejar un soporte claro y completo del proceso que llevo a la decisión final. 8.2. El consultor debe aportar su experiencia conocimientos con el fin de liderar el proceso, generando así un valor agregado a su recomendación final. 8.3 El proveedor debe dar un direccionamiento integral al proceso que asegure un enfoque de los esfuerzos en un proyecto de transformación organizacional que afectará frentes de la operación como son los procesos, la información, las personas y la tecnología. 8.4. El consultor deberá asegurar que su metodología incluya las mejores prácticas a nivel mundial en este tipo de consultorías. **CLÁUSULA OCTAVA – CONDICIONES DE ENTREGA:** El CONTRATISTA debe prestar los servicios y entregar el informe final en la sede administrativa del ICETEX en la carrera 3ª No. 18-32 piso 3. **ENTREGABLES: Primera Fase: A.** Cronograma de trabajo. **B.** Documento de alineación del proyecto con la estrategia del ICETEX. **C.** Documento de análisis de necesidades donde se incluya entre otros el mapa funcional en los que el sistema debe apoyar los procesos del Crédito, Cartera y Cobranza. **Segunda Fase: A.** Documento de análisis de brechas. **B.** Informe de Áreas de Oportunidad detectadas. **C.** Actas de reuniones realizadas en el marco del proceso. **D.** Documento final de recomendación y planes de acción. El documento final debe incluir: **1.** Informe soluciones evaluadas. **2.** Estudio de mercado. **3.** Estudio previo y términos de referencia de la recomendación final, en el evento que se generen recomendaciones de desarrollos o ajustes a los sistemas actuales del instituto el entregable estará conformado por el documento de requerimientos funcionales. **4.** Recomendación de las características de la solución a implementar de acuerdo con el estudio de mercado realizado por el **CONTRATISTA**. **5.** Cronograma de implementación de la solución, sea adquirir una nueva solución o mejorar el sistema actual. **PARAGRAFO:** El cronograma de implementación, no incluirá niveles de detalle de implementación de la solución específica, ya que ésta no hace parte del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES**





DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto contractual y su alcance dentro del plazo establecido para la ejecución del contrato. 2. Cumplir con las condiciones de entrega y de la consultoría solicitada. 3. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. 4. Presentar la factura y demás documentos de control al supervisor del contrato para verificar la ejecución del mismo y proceder al trámite de legalización y pago. 5. Cumplir con todos los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. 6. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de la actividad contractual. 7. Proporcionar el recurso humano propuesto para Director de proyecto, Gerente de proyecto y Asesor o consultor, con el perfil, dedicación y disponibilidad requerida por **EL ICETEX**, de acuerdo con las Especificaciones Técnica. 8. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el numeral cinco del pliego y lo establecido en la propuesta técnica. 9. Responder de acuerdo con las leyes laborales vigentes, por el pago oportuno de honorarios, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, sin que el ICETEX adquiera responsabilidad alguna por tales actos. 10. Permanecer al día en lo referente a aportes parafiscales de ley, afiliaciones de EPS, ARL, y Pensión cuya verificación efectuará continuamente el supervisor del contrato. 11. Los resultados y el contenido del informe son de propiedad del ICETEX y cualquier referencia debe contar con la autorización previa del Instituto. 12. Abstenerse de divulgar el contenido de las bases de datos que le son suministradas por el ICETEX, para adelantar las gestiones y actividades a realizar, ya que estas son de propiedad del ICETEX así como las que se generen de los procesos adelantados. Por lo tanto, el tratamiento de la información deberá regirse por las cláusulas de confidencialidad. 13. Para garantizar la confidencialidad de la Información, el Contratista y sus empleados, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información a que tienen acceso, y a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el Contratista se obliga a no disponer, divulgar, circular o negociar la información de los beneficiarios ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX, salvo aquellos casos en que medie una orden judicial. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. 14. Seguir los lineamientos definidos por las políticas de manejo de Seguridad de la Información adoptadas por el ICETEX, garantizando la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la misma. 15. Las demás sugerencias y opiniones que surjan en la sinergia entre el proveedor y el equipo de trabajo del ICETEX para el éxito del estudio, las cuales no representen costos adicionales al contrato suscrito entre las partes. 16. Cumplir con los requerimientos de seguridad en la información. 17. Velar por el cumplimiento y protección en la información de manejo de bases de datos de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley de Habeas Data (Ley 1266 de 2008) y Ley 1581 de 2012 Ley Protección de Datos. 18. Garantizar la confidencialidad de la información suministrada por parte del ICETEX para el

2014-0371

desarrollo del objeto contractual. **19.** Responder por los daños y perjuicios causados al ICETEX por el uso indebido de la información o elementos de trabajo que le hayan sido entregados, para el desarrollo de la gestión encomendada y los perjuicios que de allí se deriven. **20.** Comunicar al ICETEX en caso de existir conflicto de intereses, el hecho o circunstancia que lo contenga y acoger la instrucción que le sea indicada por el ICETEX. **21.** Presentar informes sobre aspectos contractuales, siempre que sean requeridos por el Supervisor del contrato. **22.** Constituir las garantías establecidas en el contrato. **23.** Atender las observaciones o requerimientos que le formule el ICETEX por conducto del supervisor del contrato. **24.** Constituir y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes, durante toda la ejecución del contrato y sus prórrogas. **25.** Las demás que se deriven de la naturaleza misma del contrato y en general cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. **B) DEL ICETEX: 1.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la supervisión y/o interventoría del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4.** Ejecutar las actividades en los tiempos y condiciones planteadas en el plan aprobado. **CLÁUSULA DÉCIMA-CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA MARCA ICETEX:** **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, se comprometen con **EL ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por **EL ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍA:** **EL CONTRATISTA** constituirá una garantía expedida en "**FORMATO PARA ENTIDADES PÚBLICAS**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, si **EL CONTRATISTA** no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del **ICETEX**. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato por el veinte (20%) por ciento del valor del mismo, cuya vigencia sea el plazo de ejecución del contrato



2014-0371

y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio de los perjuicios imputables al contratista garantizado los cuales surgen con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad en el servicio, por una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, cuya vigencia sea el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para cumplir el contrato, por una suma equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** En el momento de modificación del valor y/o plazo del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá ampliarla o reponer el valor asegurado de la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – MULTA O PENAL MORATORIA:** En caso de retardo o incumplimiento parcial del contrato por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el 0.01 % del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento del cronograma inicialmente aprobado por parte del supervisor y/o interventor del contrato, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato. El procedimiento para la imposición de las multas será el establecido en el artículo 52 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 030 del 17 de septiembre de 2013 y por el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% por ciento del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PROCEDIMIENTO PREVIO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS O PENAL PECUNIARIA:** El **ICETEX** cumplirá el siguiente procedimiento, el cual será previo a la imposición de las multas, de conformidad con lo señalado en el artículo 52 del Manual de Contratación del **ICETEX** Acuerdo No. 030 de 17 de septiembre de 2013, así: **a)** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **b)** En desarrollo de la audiencia, la Oficina Asesora Jurídica, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas

2014-0371

por el **ICETEX**. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **c)** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, esta se podrá suspender, cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. El **ICETEX** podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **d)** El **ICETEX** requerirá al **CONTRATISTA** para el pago de la multa en un término máximo de diez (10) días hábiles desde el recibo de la comunicación referida en el literal anterior; si no realiza el pago, **EL CONTRATISTA** acepta que se le descuente el valor de la multa del pago que tenga pendiente. Dicha aceptación deberá constar expresamente en los contratos. En caso de que no existan pagos pendientes, o los pagos que adeude el **ICETEX** al contratista no cubran la suma impuesta a título de multa, el **ICETEX** solicitará al contratista o al garante el pago de la multa, con cargo al amparo de cumplimiento. **PARÁGRAFO.** Por medio de la suscripción de este contrato el **CONTRATISTA** autoriza el descuento del valor de la multa del pago que tenga pendiente si se dan los supuestos establecidos en el artículo 52 del Acuerdo No. 030 de 17 de septiembre de 2013 mediante el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación del **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- CESIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo, expreso y escrito del **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1º y un inciso al parágrafo 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA – INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al **ICETEX** de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes y por la calidad de los productos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 30 del 17 de septiembre de 2013. Para tales efectos la Supervisión del contrato, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y entregará a la Secretaría

2014-0371

General del **ICETEX** el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación del contrato de consultoría, conforme lo establece inciso tercero del artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:** La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por la Dirección de Tecnología o quien para el efecto sea designado por el Vicepresidente de Operaciones y Tecnología del **ICETEX**. Serán funciones de la supervisión y/o interventoría del contrato las señaladas en los artículos 50 y 51 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013 y la Resolución 1071 del 26 de noviembre de 2013. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, podrán someterse a los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de lo establecido en el literal c) del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** **EL CONTRATISTA** se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato, se dará por terminado en los siguientes eventos, previa notificación el **ICETEX:** **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de **Las Partes**. **c)** Unilateralmente cuando se cumpla el objeto del contrato o agotamiento del plazo. **d)** Por la Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **e)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la



2014-0371

Junta Directiva. g) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información que el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía establecida en este documento. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

Para constancia de todo lo anterior se firma en Bogotá D.C., el día **30 DIC 2014**

POR EL CONTRATANTE


NELSON DARIO MEJIA FAJARDO
Vicepresidente de Operaciones y
Tecnología
ICETEX

POR EL CONTRATISTA


CESAR AUGUSTO NIETO GONZÁLEZ
Representante Legal
HABITAWEB LTDA

Proyectó: Katerynne Morales Roa Abogada Contratista - Grupo Contratación
Revisión Técnica: Mauricio Gomez Murcia / Director Tecnología
Revisión Técnica: Rodolfo D. Becerra R. / Asesor Dirección de Tecnología
Revisión Jurídica: Rocio del Pilar Acosta Moreno / Coordinadora Grupo de Contratos

